



Departamento de RRHH			
INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN SU CENTRO DE PRODUCCIÓN PRINCIPAL DE ZARAGOZA			
Expediente	CARTV-2026-00031		
Denominación	SERVICIO DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN SU CENTRO DE PRODUCCIÓN PRINCIPAL DE ZARAGOZA		
Valor estimado del contrato	667.190,20 €		
Importe de licitación	Por precios unitarios para cada ejercicio. Total: 342.390,78€ (IVA no incluido) 414.292,84 € (IVA incluido)		

OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recepción y atención telefónica en las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en su Centro de Producción Principal de Zaragoza.

NECESIDAD Y PRESTACIONES

Las instalaciones de CARTV en su Centro de Producción Principal de Zaragoza sito en Av. María Zambrano, 2 son un centro de titularidad pública adscrito a la entidad pública Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual. Este servicio lo presta a través de sus sociedades públicas, Radio Autonómica de Aragón, S.A. y Televisión Autonómica de Aragón, S.A., las cuales desarrollan su actividad y programación de emisión continua, las 24 horas del día durante los 365 días del año. En este edificio además de CARTV y sus empresas públicas, existen otras empresas contratadas de diferente titularidad, que utilizan las instalaciones y dependencias para el desarrollo de la actividad que llevan a cabo en prestación de servicios para las primeras.

Asimismo, las instalaciones de CARTV en Avenida María Zambrano 2, están conformadas por un centro de control de accesos y de seguridad, dos edificios y zonas ajardinadas con cerramiento perimetral.

Para poder gestionar la atención y acceso de personas, recepción de personal ajeno al centro de trabajo, (invitados, visitas, etc.), los servicios de mensajería y paquetería y una atención telefónica centralizada, es necesario seguir dotando al edificio y poniendo a disposición de las empresas concurrentes de un servicio de recepción, control de accesos y atención telefónica que facilite y guíe diariamente al personal y atienda el teléfono de forma ininterrumpida.





Además, al ser un centro de titularidad pública dedicado a una actividad que puede dar origen a situaciones de emergencia, por norma básica de Autoprotección, CARTV tiene desarrollado y aprobado un Plan de Autoprotección para la garantía de la seguridad en las instalaciones.

Estos servicios auxiliares, no forman parte de actividad principal de la CARTV ni de la de sus Sociedades. Por ello, desde que se inició el proyecto en estas instalaciones se detectó la necesidad de estos servicios, que han sido contratados desde entonces, periódica y sucesivamente, a empresas especializadas. En concreto, el servicio de recepción, atención telefónica y control de accesos para las dependencias e instalaciones de CARTV lo presta actualmente una empresa de servicios, en virtud de contrato firmado en abril de 2021 y cuya ejecución continúa a día de hoy si bien se encuentra ya vencido. Por tanto, dado que se considera imprescindible seguir manteniendo el servicio, resulta oportuno y necesario proceder a una nueva licitación para satisfacer las necesidades de CARTV. El servicio comprende principalmente:

- Tareas de recepción: recepción, orientación, y acompañamiento en su caso, tanto del acceso de personal propio del centro como del personal ajeno al mismo (visitas, invitados, etc.), tramitación de tarjetas de acceso, así como la gestión de las comunicaciones sobre accesos de vehículos, personas trabajadoras, visitas, empresas de otros servicios o suministros para el centro o empresas concurrentes, etc.
- Tareas de atención telefónica: servicio de telefonía (centralita) para la atención de llamadas internas y externas.
- Tareas auxiliares: recepción y salida de paquetería/mensajería, clasificación prensa diaria, entrega y devolución de llaves, registro de objetos perdidos, entrega de material o consumibles dentro del centro, gestión de guardarropa o de enseres, material, gestión de avisos para recogidas y entregas, etc.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Este servicio de recepción implica la realización de tareas diversas que se deben prestar de forma homogénea a lo largo del todo el día y durante todos los días del año por lo que no cabe la separación por lotes de las tareas que se llevan a cabo dentro del servicio de recepción al no tener éstas la suficiente sustantividad a la hora de realizar su prestación por separado.

Como se ha dicho al explicar la necesidad que pretende satisfacerse, el servicio que ha de contratarse para conseguirlo, no forma parte de la actividad nuclear propia de la CARTV ni de sus Sociedades dependientes, por lo que ha venido contratándose a empresas especializadas desde el inicio de su actividad. En consecuencia, CARTV no ha dispuesto nunca de medios personales propios para cubrir dicha necesidad, teniendo que acudir al mercado para lograrlo. Actualmente siguen sin existir puestos de trabajo para satisfacer esta necesidad en el convenio colectivo de CARTV y sus Sociedades, por lo tanto se debe continuar con la gestión externalizada de los mismos, teniendo en cuenta que son servicios auxiliares necesarios para facilitar el orden de





las instalaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone una duración inicial del contrato por el mismo periodo que el actual, es decir por 2 años, y con la posibilidad de realizar 1 prórroga de un máximo de un año de duración. Esta propuesta de duración se considera adecuada por:

- I. No superar el periodo máximo de 5 años para los contratos de servicios (art. 29 de la LCSP)
- II. Ofrecer un periodo inicial que permite una estabilidad para el contratista de cara a la organización de sus recursos personales y materiales para una óptima ejecución del servicio.
- III. Entender que, una vez superado este periodo, la ejecución contractual durante la prórroga pueden presentar ventajas para la coordinación y continuidad del servicio.
- IV. CARTV tiene previsto trasladar sus instalaciones al recinto de la Expo en el año 2029. Si estas previsiones se cumplen, el traslado tendría lugar durante la ejecución de la prórroga, en caso de que se acuerde; por ello, en los pliegos se tomarán las prevenciones necesarias para limitar la duración de la prórroga hasta el momento en que cese definitivamente toda actividad en las actuales instalaciones del Centro de Producción Principal en Avenida María Zambrano, lugar para el que se requiere y se ha diseñado el servicio objeto de la presente licitación

Aunque se considera altamente improbable, por si el traslado no culminase en 2029, se ha previsto la posibilidad de requerir la ejecución de la prórroga extraordinaria prevista en el artículo 29.4 de la LCSP únicamente con objeto de fijar las condiciones económicas en que ésta se llevaría a cabo, de manera que se mantuviese en todo momento el equilibrio económico del contrato.

SUBROGACIÓN

El artículo 19 del II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, contempla la obligación de subrogación del personal en los supuestos de cambio de titularidad de contratas dentro del ámbito funcional de vigencia de dicho Convenio. Para aquellos licitadores que se encuentren vinculados a dicho Convenio Colectivo o que vengan obligados a subrogar a los trabajadores en virtud del Convenio Colectivo que les resulte de referencia, se facilitará la información relativa al personal que presta en la actualidad servicios auxiliares en las instalaciones de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Teniendo en cuenta la previsión contenida en el art. 130 de la LCSP, los Pliegos de Condiciones harán referencia a la obligación de subrogación por la vía convencional al venir ésta recogida en el art. 19 del Convenio Colectivo descrito en el párrafo anterior. Así, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, se facilitará a los licitadores información acerca de los trabajadores actualmente comprometidos en la prestación del servicio y de la situación laboral de los mismos a los efectos de permitirles disponer de la información necesaria para la correcta confección de sus ofertas.





IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el precio de licitación y el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta:

- El importe de adjudicación del contrato actual, para sus dos años de duración ordinaria, ascendía a 204.000,00 € (I.V.A. no incluido).
- Que el precio actual del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y pliego de cláusulas administrativas, extrapolado a 2 años, asciende a 256.019,58.-€ (I.V.A. no incluido).
- Que la prestación de este servicio implica la utilización de recursos humanos de forma intensiva de tal forma que los costes de personal suponen un 80% del importe económico total del servicio. Por tratarse de un contrato intensivo en mano de obra, en cumplimiento de lo previsto en el art. 100.2 de la LCSP "... el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia". Como se ha apuntado anteriormente, el Convenio Colectivo de referencia utilizado para esta licitación es el II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (código convenio: 99100265012021). Así, para calcular el presupuesto se ha considerado la categoría profesional de "auxiliar de servicios" por corresponderse con la que ostenta el personal que el actual contratista tiene adscrito al servicio.

Con respecto a la desagregación de género, el citado Convenio Colectivo no prevé diferencia retributiva ni distribución alguna por razón de género, por lo que no es posible cumplir la obligación de desagregación por dicho criterio que preceptúa la LCSP. No obstante, de la información proporcionada por el actual contratista se desprende que el 40% de la plantilla adscrita para la prestación del concreto servicio a CARTV son hombres y el 60% mujeres

- Que la empresa actual prestadora del servicio ha puesto a disposición, con suficiente fiabilidad, la información sobre el personal adscrito al servicio y sobre los costes de personal asociados al mismo.
- Que entre las medidas que el gobierno de España está negociando se encuentra la reducción de la jornada laboral semanal de 40 a 37,5 horas (de 8 a 7,5 horas diarias) y es posible que tenga impacto en este contrato de servicio de 24 horas diarias, porque alrededor de unas 130 horas anuales deberán ser cubiertas de forma adicional.
- Que para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme II Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, incluyendo los incrementos establecidos en su artículo 48: "*De acuerdo con la vigencia de este convenio, las partes han pactado un incremento retributivo equivalente a un 4 % en 2024, un 3 % en 2025 y un 3 % en 2026 en todos los conceptos sobre las tablas vigentes del año anterior*" y la cláusula de garantía salarial establecida en su Disposición adicional sexta: "*En el supuesto de que el incremento porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC General) ..., sin que el diferencial pueda ser en ningún caso superior al dos por ciento (2%). El incremento porcentual derivado de la presente cláusula de garantía salarial, caso de producirse, tendrá efectos jurídicos y económicos exclusivamente desde el primero de enero de 2027 y*





se aplicará sobre todos los conceptos retributivos regulados en el convenio y a sus valores publicados a 31 de diciembre de 2026, constituyendo el resultado de esa actualización las remuneraciones de partida del año 2027"

- Que, en relación con la antedicha cláusula, por Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de actualización del anexo salarial de 2025 del II Convenio colectivo de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones el porcentaje final de revisión salarial fue del 4,41%; y, por Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria por el que se actualiza el Anexo salarial de 2026 de dicho Convenio, el porcentaje final de revisión salarial fue del 3,13%. Se han tenido en cuenta estos porcentajes finales para estimar una previsión de incremento salarial de los años 2028 y siguientes.
- Que en la prestación del servicio durante los 365 días al año, conllevan unas 2.920 horas nocturnas con coste adicional por la nocturnidad.
- Las horas requeridas en sábados, domingos y festivos, así como los días de Navidad y Año Nuevo, pues su coste se ve también incrementado por el plus marcado en el Convenio Colectivo.
- Que el personal debe estar formado y uniformado convenientemente.
- Que la empresa debe garantizar la prestación del servicio ante bajas médicas, vacaciones o cualquier otra ausencia del personal adscrito al servicio.
- Que la empresa para poder dar servicio debe mantener una estructura fija en su organización que repercuta proporcionalmente a los gastos del servicio.
- Que se procede a la estimación de un beneficio de mercado a obtener por la empresa adjudicataria, que determinará el importe a facturar posteriormente. Este margen o beneficio de mercado se sitúa en el 10% porque aun teniendo información disponible se ha considerado un margen de error para permitir que los licitadores puedan imputar costes que no sean conocidos por la entidad contratante y no haberlos tenido en cuenta. Con este criterio se pretende maximizar la concurrencia y la competencia entre licitadores al entender que la respuesta de mercado permitirá corregir esta imputación adicional en las ofertas presentadas por los licitadores y ajustar el precio definitivo de adjudicación. De esta forma, los licitadores podrán construir sus ofertas a partir de la información facilitada, conocimiento de la evolución del sector y de los criterios de valoración del pliego.
- Que la duración del contrato se establece en un periodo inicial de 2 años con la posibilidad de realizar una prórroga de un máximo de un año para garantizar la continuidad y estabilidad de la prestación del servicio.

Considerando todo lo anterior y conocidas las horas de cada tipo de servicio que se requieren, se ha calculado y establecido un precio unitario de licitación para cada tipo de servicio y ejercicio de los comprendidos en la duración total prevista del contrato. Del producto de esos precios unitarios por las unidades (horas) de cada tipo de servicio de cada ejercicio resulta el valor estimado del contrato. Constan todos esos cálculos en este cuadro:





	TOTAL HORAS 2027	Precio coste	Importe	Total 2027
DIURNO	4.000	14,53	58.120,00	
NOCTURNO	2.000	15,57	31.141,31	
FESTIVA DIURNO	1.840	14,83	27.282,29	
FESTIVA NOCTURNO	920	15,87	14.598,55	131.142,14
Total horas	8.760			
	TOTAL HORAS 2028	Precio coste	Importe	Total 2028
DIURNO	3.968	15,18	60.249,52	
NOCTURNO	1.984	16,27	32.282,33	
FESTIVA DIURNO	1.888	15,49	29.253,73	
FESTIVA NOCTURNO	944	16,58	15.653,45	137.439,02
Total horas	8.784			
	TOTAL HORAS 2029	Precio coste	Importe	Total 2029
DIURNO	3.984	15,87	63.214,62	
NOCTURNO	1.992	17,00	33.871,06	
FESTIVA DIURNO	1.856	16,19	30.052,01	
FESTIVA NOCTURNO	928	17,33	16.080,60	143.218,29
Total horas	8.760			
	TOTAL HORAS 2030 (9 m)	Importe	Total 9 m 2030	
DIURNO	2.976	16,58	49.345,48	
NOCTURNO	1.488	17,77	26.439,83	
FESTIVA DIURNO	1.392	16,92	23.553,26	
FESTIVA NOCTURNO	696	18,11	12.603,17	111.941,75
Total horas	6.552			

Precio licitación	Importe	Total 2027
18,52	74.092,50	
19,85	39.699,55	
18,90	34.779,99	
20,23	18.610,51	167.182,55

Precio licitación	Importe	Total 2028
19,36	76.806,51	
20,74	41.153,74	
19,75	37.292,86	
21,14	19.955,13	175.208,23

Precio licitación	Importe	Total 2029
20,23	80.587,21	
21,68	43.179,48	
20,64	38.310,88	
22,09	20.499,86	182.577,42

Precio licitación	Importe	Total 9 m 2030
21,07	62.693,44	
22,58	33.591,81	
21,50	29.924,42	
23,01	16.012,33	142.221,99

	2027	2028	2029	2030
			Prorr. 1	Prorr. Extra
Total Horas Contrato:	8.760,00	8.784,00	8.760,00	6.552,00
Previsión incremento salarial		104,5%	104,5%	104,5%
Coste Hora Base:	14,53 €	15,18 €	15,87 €	16,58 €
Otros costes Directos:				
Precio Coste HLD:	14,53 €	15,18 €	15,87 €	16,58 €
Precio Coste HLN:	15,57 €	16,27 €	17,00 €	17,77 €
Precio Coste HFD:	14,83 €	15,49 €	16,19 €	16,92 €
Precio Coste HFN:	15,87 €	16,58 €	17,33 €	18,11 €
Plus de Navidad y Año Nuevo	447,37 €	467,51 €	488,54 €	
Total coste horas:	131.589,52 €	137.906,53 €	143.706,83 €	111.941,75 €
Costes Indirectos:	5,00%	6.579,48 €	6.895,33 €	7.185,34 €
(Uniformidad, Seguro R.C., Formación...)				5.597,09 €
Reserva Absentismo:	4,50%	5.921,53 €	6.205,79 €	6.466,81 €
Costes de Estructura:	6,00%	7.895,37 €	8.274,39 €	8.622,41 €
Margen Empresarial:	10,00%	15.198,59 €	15.928,20 €	16.598,14 €
Total Anual (Precio Máximo Licitación):	167.184,48 €	175.210,24 €	182.579,53 €	142.221,99 €
VALOR ESTIMADO				667.190,20 €

PRECIOS UNITARIOS			
2027	2028	2029	2030
		Prorr. 1	Prorr. Extra
8.760,00	8.784,00	8.760,00	6.552,00
	104,5%	104,5%	104,5%
18,52 €	19,36 €	20,23 €	21,07 €
19,85 €	20,74 €	21,68 €	22,58 €
18,90 €	19,75 €	20,64 €	21,50 €
20,23 €	21,14 €	22,09 €	23,01 €

Se solicitará a los licitadores que oferten precios unitarios para cada tipo de servicio para cada uno de los dos ejercicios de duración ordinaria del contrato (2027 y 2028). En caso de prórroga, se aplicará al precio unitario de licitación de cada uno de los tipos de servicio fijado para ese periodo, el mismo porcentaje de baja resultante de la oferta del adjudicatario respecto de los señalados para el ejercicio 2028. Se pretende con ello evitar que los licitadores hagan bajas excesivas para el periodo de duración ordinaria del contrato orientadas a alcanzar su adjudicación y pretendiendo recuperarlas en la prórroga, cuyo devenir es totalmente incierto tal y como se ha explicado en el anterior apartado relativo a la duración.

Así pues, el importe total de licitación del contrato para su duración ordinaria es de 342.390,78 € (IVA no incluido); esto es, 414.292,84 € (IVA incluido). Y su valor estimado asciende a 667.190,20 € (IVA no incluido)

FORMA DE PAGO

Puesto que se trata de un servicio de tracto sucesivo, se abonarán mensualidades iguales por la parte proporcional del precio anual que corresponda a cada mensualidad.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

Se constata la existencia de una relación directa entre los perfiles profesionales adscritos a la ejecución contractual y la calidad del servicio prestado. Por este motivo, se propone que en los pliegos se distinga entre los requisitos mínimos de solvencia exigibles para la prestación del servicio y aquellos otros que puedan aportar una mejora en la calidad del mismo y que garanticen una prestación ordenada y estable en el tiempo.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dispone, además, en su punto 3 que la aplicación de más de un criterio procede, en todo caso y entre otros, en la adjudicación de los contratos de servicios.





Como se ha explicado en el apartado de solvencia, se constata la existencia de una relación directa entre los perfiles profesionales adscritos a la ejecución contractual y la calidad del servicio prestado. Por este motivo, se valorarán aquellos elementos propuestos que sean determinantes para una mejor prestación del servicio.

Así, el 80% de la puntuación se reservará para valorar la oferta económica mediante una fórmula proporcional corregida que remedie el impacto que pueda tener en la puntuación mínimas diferencias en el precio y, el 20% restante para valorar aspectos cualitativos relativos a la planificación y organización del servicio y la formación del personal destinado al mismo, por considerar que estos aspectos inciden directamente en la calidad de la prestación

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social y relativa al empleo: aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, para lo que se solicitará la presentación de un plan de igualdad.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, se requerirá la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la LCSP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El artículo 156 de la LCSP regula el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de las Administraciones Públicas sujetos a regulación armonizada.

Dado que esta licitación va a efectuarse en periodo estival parece aconsejable adoptar un criterio de prudencia e incrementar el plazo de presentación previsto en el artículo 156 de la LCSP de manera que la baja tasa de actividad general en este periodo no ponga en riesgo una adecuada concurrencia y los potenciales licitadores dispongan de tiempo suficiente para conocer la licitación y preparar, si es de su interés, sus ofertas con el aplomo suficiente. En consecuencia, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de manera que éstas se reciban a finales del mes de septiembre de 2026.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo. Ana Mª Barrieras Romerales
Directora Recursos Humanos CARTV



El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 689.588,01 € (IVA excluido), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y procede adjudicar el mismo mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, con las particularidades propias de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad e idoneidad del contrato de servicio de recepción, atención telefónica y control de accesos en las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en su Centro de Producción Principal de Zaragoza elaborado por la Directora de Recursos Humanos de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de recepción, atención telefónica y control de accesos en las dependencias e instalaciones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en su Centro de Producción Principal de Zaragoza.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con las especialidades propias de los contratos sujetos a regulación armonizada.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

